

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 144 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 06 JUL. 2023



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° 7981-2023, sobre Recurso de Reconsideración interpuesto por **ROBERTO MARCELINO QUISPE CONDORI**, en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 105-2023-GGR-GR PUNO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 543-2023-G.R.PUNO/ORA-ORRH, emitido por la oficina de Recursos Humanos a la Oficina Regional de Administración y derivado a esta Oficina de Asesoría jurídica por la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el cual se eleva el recurso de reconsideración en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 105-2023-GGR-GR PUNO, de fecha 12 de junio de 2023

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 105-2023-GGR-GR PUNO, de fecha 12 de junio de 2023, se resuelve en su Artículo Primero **DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud con N° de registro 6746 presentado por el administrado Roberto Marcelino Quispe Condori de fecha 22 de mayo de 2023, en vista que ya se agotó en su momento la vía administrativa mediante Resolución Gerencial Regional N° 006-2017-GRDS-GR PUNO, de fecha 09 de febrero de 2017, conforme lo expuesto de acuerdo al marco legal, por lo tanto, queda expedita para el interesado la vía jurisdiccional**

Que, por medio del Expediente Administrativo N° 7981-2023, el administrado **Roberto Marcelino Quispe Condori**, presenta recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 105-2023-GGR-GR PUNO, de fecha 12 de junio de 2023, que declara Improcedente la petición del recurrente

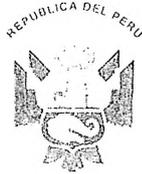
Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.2 del TUO de la LPAG un acto que agota la vía administrativa es aquel respecto del cual no procede legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa. Este es el caso de la Resolución Gerencial Regional N° 006-2017-GRDS-GR PUNO, de fecha 09 de febrero de 2017, que al tratarse de la decisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, declarando Infundado el recurso de apelación interpuesto por: **Roberto Marcelino Quispe Condori** en contra de la Resolución Directoral Regional N° 2062-2016-DREP, el mismo agotó la vía administrativa

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 224 del TUO de la LPAG, los recursos administrativos se ejercitarán por una sola vez en cada procedimiento administrativo. En este caso, habiéndose formulado un recurso de Apelación y encontrarse resuelto mediante Resolución Gerencial Regional N° 006-2017-GRDS-GR PUNO, no cabe un nuevo recurso y/o pronunciamiento todo ello de conformidad con el marco normativo que estipula el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Que conforme los argumentos citados, habiéndose dado por agotada la vía administrativa, queda a salvo el derecho del administrado a plantear la su petición en la vía correspondiente, si así lo considera; ello conforme a los argumentos facticos y de derecho expuestos en la presente.

Estando a la Opinión Legal N° 439-2023-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 144 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 06 JUL. 2023



En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado **ROBERTO MARCELINO QUISPE CONDORI**, en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 105-2023-GGR-GR PUNO, de fecha 12 de junio de 2023, en vista que ya se agotó en su momento la vía administrativa mediante Resolución Gerencial Regional N° 006-2017-GRDS-GR PUNO, de fecha 09 de febrero de 2017, conforme lo expuesto de acuerdo al marco legal, por lo tanto, queda expedita para el interesado la vía jurisdiccional

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado para su conocimiento y fines que estime conveniente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

